

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Concurso para las obras de instalación de alumbrado público en la avenida de América.

Tipo: 8.096.733 pesetas.

Plazos: Tres meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 110.967 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

D. .... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..... enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de obras de instalación de alumbrado público en la avenida de América, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de ..... (en letra) pesetas, lo que supone una baja del ..... por 100 respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española. (Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación a las once treinta horas de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, a 23 de agosto de 1982.—El Secretario general, P. D., el Oficial Mayor, José Antonio Orejas.

(O.—53.804)

Objeto: Concurso-subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en la colonia de Absorción de Villaverde.

Tipo: 69.577.619 pesetas.

Plazos: Once meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 427.888 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

D. .... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..... enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en la colonia de Absorción de Villaverde, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por 100 respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española. (Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación a las once treinta horas de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, a 21 de agosto de 1982.—El Secretario general, P. D., el Oficial Mayor, José Antonio Orejas.

(O.—53.805)

Objeto: concurso para contratar el servicio de conservación y entretenimiento de los aparatos elevadores instalados en las distintas dependencias municipales.

Tipo: 3.706.906 pesetas al año para la conservación y 2.023.097 pesetas al año para la reparación.

Plazos: El de duración del contrato se fija en cuatro años y el de garantía en un año, contado a partir de la fecha en que finalice el contrato.

Pagos: Por certificaciones mensuales, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 350.000 pesetas; la definitiva, 700.000 pesetas.

#### Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..... enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a

regir en el concurso del servicio de conservación y entretenimiento de los aparatos elevadores instalados en las distintas dependencias municipales, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de ..... (en letra) pesetas, lo que supone una baja del ..... por 100 respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española. (Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación a las once treinta horas de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, a 20 de agosto de 1982.—El Secretario general, P. D., el Oficial Mayor, José Antonio Orejas.

(O.—53.806)

Objeto: Concurso para la adquisición de aparatos de laboratorio para la determinación de la demanda biológica de oxígeno e impresora de datos.

Tipo: 425.000 pesetas.

Plazos: El plazo de entrega será inmediato y el de garantía de seis meses.

Pagos: Por certificaciones de suministro realizado, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: provisional, 8.500 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

D. .... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..... enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de adquisición de aparatos de laboratorio para la determinación de la demanda biológica de oxígeno e impresora de datos, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de ..... (en letra) pesetas, lo que supone una baja del ..... por 100 respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española. (Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación a las once treinta horas de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, a 20 de agosto de 1982.—El Secretario general, P. D., el Oficial Mayor, José Antonio Orejas.

(O.—53.807)

Objeto: Concurso-subasta de obras de reparación de la Casa de Baños de Cuatro Caminos.

Tipo: 7.938.797,53 pesetas.

Plazos: Sesenta días para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 109.388 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

D. .... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..... enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de reparación de la Casa de Baños de Cuatro Caminos, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por 100 respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española. (Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación a las once treinta horas de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.











se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 16 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.575)

(O.—53.802)

## Magistraturas de Trabajo

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ildefonso Martínez Linares y otro, contra Francisco Tomás Díaz Álvarez "Kiosko La Vega", en reclamación por incidente, registrado con los números 941-42 de 1982, se ha acordado citar a Francisco Tomás Díaz Álvarez "Kiosko La Vega", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de septiembre, a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisco Tomás Díaz Álvarez "Kiosko La Vega", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de agosto de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.109)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.534-37 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de José María Dolado Fernández y 3 más, contra Juan Soto Montero y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha de 15 de junio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Juan Soto Montero a que abone por los conceptos reclamados a Vicente Robleño García la cantidad de 51.660 pesetas y la de 57.370 pesetas para cada uno de: José María Dolado Fernández, Cipriano de Mingo Izquierdo y Arturo José Rodríguez Díez.

Y para que sirva de notificación a Juan Soto Montero, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.014)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.415 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Miguel Ángel Alonso del Castillo, contra «Macem, Sociedad Anónima», y Fondo de Garantía Salarial, sobre des-

pido, con fecha de 13 de julio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Miguel Ángel Alonso del Castillo, debo declarar y declaro nulo el despido de que fue objeto por parte de la empresa «Macem, Sociedad Anónima», condenando a ésta a su inmediata readmisión, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127 —recursos— abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo Texto legal.

Y para que sirva de notificación a «Macem, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.499)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.473 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Beatriz Santa Rubio, contra «Decoraciones Loher-Aluminios» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 13 de julio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Beatriz Santa Rubio, debo declarar y declaro nulo el despido de que fue objeto por parte de la empresa de Angel Hernández Ramos, condenando a éste a su inmediata readmisión, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127 —recursos— abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo Texto legal.

Y para que sirva de notificación a Angel Hernández Ramos («Decoraciones Loher-Aluminios»), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.500)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.546 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Samuel Jiménez Morán, contra «Urbanizadora Proconfort, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha de 8 de junio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Samuel Jiménez Morán, debo condenar y condeno a la empresa demandada «Urbanizadora Proconfort, Sociedad Anónima», a que pague a aquél la cantidad de 71.882 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso por cuestión de la cuantía.

Y para que sirva de notificación a «Urbanizadora Proconfort, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.501)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.019-28 de 1978 ad., seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Felipe Chicharro Calderón y otros, contra José Rodríguez Fernández «Ideas Gráficas Rofer», sobre cantidad, con fecha de 31 de mayo de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por los actores, debía condenar a la empresa demandada de José Rodríguez Fernández, propietario de «Ideas Gráficas Rofer», a que pague a Felipe Chicharro Calderón, 10.050 pesetas; a Vicente Blázquez Torres, 29.858 pesetas; a Eugenio Rodríguez Fernández, 35.593 pesetas; a Daniel Larra Colmenero, 37.188 pesetas; a Felipe León Nieto, 35.546 pesetas; a Andrés Cobo Pérez-Camino, 44.504 pesetas; a Vicente Torrico Ruiz, 17.513 pesetas; a Emilio Miravalles García, 18.964 pesetas; a María Elena Muñoz Pastor, 15.940 pesetas, y a Félix Mate Aceves, 16.440 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno por cuestión de la cuantía.

Y para que sirva de notificación a José Rodríguez Fernández «Ideas Gráficas Rofer», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.783)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 606-7 de 1982 seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Enrique Pacheco Antona y otro, contra «Sonolar, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 24 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Enrique Pacheco Antona y Carlos Rojo Couce, debo declarar y declaro nulos los despidos de que fueron objeto por parte de la empresa «Sonolar, Sociedad Anónima», condenando a ésta a su inmediata readmi-

sión, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127 —Recursos— abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo Texto legal.

Y para que sirva de notificación a «Sonolar, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.784)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.255 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Arturo Fuente Húmera, contra «Bayta» (propietario Francisco López Poza), sobre cantidad, con fecha 15 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Arturo Fuente Húmera, debo condenar y condeno a la empresa de Francisco López Poza («Bayta») a que pague al actor la cantidad de 68.704 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso por cuestión de la cuantía.

Y para que sirva de notificación a Francisco López Poza («Bayta»), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.785)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.263 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Carlos Rey Cortés, contra «Marítima Comercial Exportadora, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 6 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Carlos Rey Cortés, debo declarar y declaro nulo el despido de que fue objeto por parte de la empresa «Marítima Comercial Exportadora, Sociedad Anónima», condenando a ésta a su inmediata readmisión, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente

97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a «Marítima Comercial Exportadora, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-7.786)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.316-18 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Daniel Pérez Pastor, contra José Luis y Ana María Iriarte Zuasnaibar y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 7 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por José María Romar Candela, Daniel Pérez Pastor y Jerónimo Fraile Sánchez, debo declarar y declaro nulos los despidos de que fueron objeto por parte de la empresa de José Luis y Ana María Iriarte Zuasnaibar, condenando a ésta a su inmediata readmisión, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127-Recursos—abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo Texto legal.

Y para que sirva de notificación a José Luis y Ana María Iriarte Zuasnaibar, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-7.787)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.469 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Juan Antonio Simarro Trujillo, contra «Vama, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 23 de septiembre de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El Ilustrísimo señor don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía

a los actores con los demandados, «Vama, Sociedad Anónima», con efectos de esta fecha, y debía condenar y condeno a ésta última a que abone a Juan Antonio Simarro Trujillo, por indemnización por el despido, la cantidad de 760.500 pesetas más la cantidad por indemnización complementaria correspondiente a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución, a razón de 65.000 pesetas mensuales.

Y para que sirva de notificación a «Vama, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.442)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 581 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Antonio Velasco Díez, contra «Sanclari, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución de contrato, con fecha 16 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Antonio Velasco Díez, debo condenar y condeno a «Sanclari, Sociedad Anónima» a que pague a aquél la suma de 359.544 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127-Recursos—abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo Texto legal.

Y para que sirva de notificación a «Sanclari, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.444)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.578 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Concepción Moreno Moreno, contra «Construcciones y Montajes Internacionales, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 1 de julio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, ante mí el Secretario, dijo: Que debía aclarar y aclaraba el auto en el sentido de, donde pone la cantidad de 44.447 pesetas de «salarios de tramitación, debería poner salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución (30 de junio de 1982) a razón de 40.447 pesetas mensuales como consta en el resultado probado de la demanda».

Y para que sirva de notificación a

«Construcciones y Montajes Internacionales, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.237)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.678-79 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de María del Carmen Miguez Cal y otra, contra José María González Buguerza Berosa, sobre cantidad, con fecha 19 de noviembre de 1980, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a José María González Buguerza y Berosa a que abone por los conceptos reclamados a María del Carmen Miguez y a Margarita García Rodríguez la cantidad de 100.000 pesetas a cada una de ellas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y notificados de ésta su sentencia a los comparecientes y ordene redactar la presente, que leída es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima, y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario.

Esta sentencia «in voce» fue notificada el día 26 de enero de 1981.

Y para que sirva de notificación a José María González Buguerza y Berosa, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de julio de 1982.—Secretario (Firmado).

(B.-8.240)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ana Fernández Pedrajas, contra Viuda e Hijos de Garijo, en reclamación por cantidad, registrado con el número 399 de 1981, se ha acordado citar a Pedro Garijo Monares, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de noviembre, a las diez veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a Pedro Garijo Monares, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de agosto de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-9.108)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Miguel Ángel Sánchez Barrado, contra «Servicios Generales, Sociedad Anónima», en reclamación por despido, registrado con el número 1.793 de 1982, se ha acordado citar a «Servicios Generales, Sociedad Anónima» (SEGESA), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de septiembre, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a «Servicios Generales, Sociedad Anónima» (SEGESA), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de agosto de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-9.107)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Mosqueira Riera, Secretario de la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid.

Certifico: Que en autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo con los números 2.142-53 de 1981, ejecución número 221 de 1981, a instancia de Antonio García Cañizares y otros, contra María Pórtoles Train («Laboratorios Asca»), sobre despido, se ha ordenado sacar a pública subasta los bienes muebles e inmuebles que se describen al dorso, por término de veinte días. Estas subastas se celebrarán la primera, el día 27 de octubre; la segunda, el día 24 de noviembre, y la tercera, el día 22 de diciembre de 1982, todas ellas a las doce y treinta horas de la mañana.

Se hace saber que para estas subastas regirán las siguientes condiciones:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o establecimiento dedicado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, a excepción de los ejecutantes que podrán tomar parte sin necesidad de consignar.

2.ª Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a terceros.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

4.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

5.ª Que en segunda subasta, si fuese necesario, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

6.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura.

7.ª Hágase constar que los autos y certificación del Registro relativas a las fincas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura y que todo licitador



aceptará como bastante lo que de ella resulte como titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si lo hubiere, al crédito de los actores, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes que se subastan

Primer lote: Mobiliario.  
 Un armario-llavero "Calocarp".  
 Dos armarios para archivo, dos metros de alto por uno de ancho.  
 Un armario de 156 por 135 por 27, almacén.  
 Dos armarios de 156 por 105 por 126, almacén.  
 Dos armarios de haya, cuatro entrepaños, almacén.  
 Dos armarios de productos, dos metros de alto por 1,10 de ancho.  
 Dos armarios almacén, cuatro entrepaños, puerta central.  
 Un armario despacho.  
 Un armario metálico, para matrices de siembra.  
 Diez armarios metálicos F-912, biblioteca.  
 Dos armarios metálicos, laboratorio pequeño.  
 Un armario metálico, laboratorio pequeño.  
 Un armario oficina.  
 Un armario de pino, para repuestos Diesel.  
 Un armazón "Dexion-120", cubierta formica, tapa cristal.  
 Banco fuerte, cámara frigorífica.  
 Un banquillo de pino, cuarto molino.  
 Cuadro fotocopias, licencia Ayuntamiento.  
 Un cuadro para herramientas.  
 Un cuadro para planos de instalación eléctrica.  
 Un cuadro para planos de instalación motores.  
 Un entrepaño vidrio, de 100 por 20 centímetros.  
 Un espejo lavabo operarios, de 51 por 36 centímetros.  
 Un estante de tubos y ángulos de hierro para motores.  
 Un espejo lavabo operarios, de 51 por 36 centímetros, digo un espejo lavabo dirección.  
 Cuatro estantes metálicos "Dexion-160", almacén.  
 Un estante de madera para accesorios fermentación.  
 Un estante para accesorios de tubería.  
 Un estante para tornillería.  
 Un estante "Lundia", para carpetas.  
 Un estante librería, despacho, radiador.  
 Un estante "Dexion-120".  
 Dos extintores incendio, de cinco kilos, nieve-carbón.  
 Cuatro extintores incendio "Kustos", de espuma 101.  
 Un fichero para fichas existencias.  
 Un fichero para fichas almacén.  
 Un fichero para costes fabricados.  
 Un fregadero gris esmaltado, laboratorio pequeño.  
 Un lavabo dirección.  
 Un lavabo operarios.  
 Una máquina de calcular "Original Odhner".  
 Una máquina de escribir, eléctrica, "Olivetti".  
 Una máquina de escribir "Underwood".  
 Una mesa despacho de siete cajones.  
 Una mesa despacho almacén.  
 Dos mesas laboratorio.  
 Una mesa madera, de 150 por 110 centímetros, pintada.  
 Una mesa forrada de formica, envasada.  
 Una mesa madera para balanza, envasada.  
 Una mesa madera, cuatro, digo cuarto conejos.  
 Una mesa madera, vitrina cristal, para siembra.  
 Una mesa de tubo de hierro, tablero de formica, biblioteca.  
 Un perchero de despacho.  
 Diecisiete pizarrones para cristalizados.  
 Dos repisas de dos metros, con palomillas, laboratorio.

Siete sillas despacho.  
 Un sillón biblioteca, con asiento guardado.  
 Un sillón despacho.  
 Un sillón "IF-841", tapizado en gris.  
 Dos tarimas madera, secadora glucosa.  
 Tres toallas.  
 Un toallero lavabo dirección.  
 Un tresillo despacho de cuatro elementos.  
 Una vitrina madera, 80 por 60, horario trabajo.  
 Un armario-ropero "Bafuca", con 17 perchas.  
 Una mesa para tamizar gluconato ferroso.  
 Todo ello valorado en 200.000 pesetas.  
 Segundo lote: Maquinaria.  
 Un alternador "Indar", de 25 KWA.  
 Un aparato medida "PH", fermentador.  
 Una armadura metal, acc. ferm. y esterilizadora.  
 Tres aspiradores helicoidales "N-Juste 450".  
 Un aspirador helicoidal "N-J-30" (para envasado).  
 Un autoclave para matraces.  
 Treinta y dos bandejas de acero inoxidable, 40 por 40 centímetros.  
 Ciento cuarenta y cuatro bandejas de aluminio, 40 por 40 centímetros.  
 Ciento ocho bandejas de aluminio, 40 por 40 centímetros.  
 Una bandeja de aluminio, 100 por 100 por 25 por 0,3 centímetros, para gluconato de centrifugación.  
 Una balanza "Zys", de 10 kilos.  
 Una bandeja de aluminio para centrifugado.  
 Tres bandejas de aluminio, filtro "Columbir".  
 Una báscula de 50 kilos, sistema americano.  
 Tres básculas de 250 kilos, "Fiel".  
 Una báscula de 600 kilos, "Fiel".  
 Una báscula de 200 kilos, "Fiel".  
 Un bidón de hierro de 200 litros.  
 Catorce bidones "Campsa", de 200 litros.  
 Dos bidones "Campsa", de 500 litros, galv.  
 Una bomba aletonio número tres.  
 Dos botellas aerosol para formol.  
 Cuatro botellas amoniaco anhídrico, 45 kilos.  
 Una caldera de disolución de glucosa.  
 Una caldera de enfriamiento "AM", concentrado.  
 Una caldera de vapor "Vapar".  
 Una fuelización y automatización de la caldera.  
 Veinte cámaras de fargo, 40 por 85 centímetros.  
 Dos carretillas metálicas, llanta balón.  
 Una carretilla "Rovint", para bidones fuel.  
 Una carretilla "Rovint", para sacos glucosa.  
 Dos cazos de aluminio para sacar cristalizados.  
 Un cazo de acero inoxidable para sacar cristalizados.  
 Cuatro cedazos de 20 centímetros, números 30, 40, 90 y 100.  
 Una centrifuga "Añe", 600 por 360 centímetros, motor tres caballos.  
 Una centrifuga "Añe", 550 por 235 centímetros.  
 Una centrifuga "Añe", 600 por 350 centímetros, motor tres caballos.  
 Una centrifuga horizontal.  
 Un ciclón para secadora de glucosa.  
 Dos congeladores de Am. de la anhídrica glucosa.  
 Una columna de rectificación de metanol.  
 Un compresor "Airco", tipo A-2.  
 Dos compresores "Airco", tipo B5-ED.  
 Un compresor "Airco", tipo C-6-EBRM, 7,5 caballos.  
 Un compresor "Hmygbes y Lancaster".  
 Dos compresores de 4.000 l/m.  
 Un condensador vacío de glucosa anhídrico.  
 Una concentradora de vacío "Wiegand".  
 Un conductímetro "Ema".  
 Un conducto sólido polvo sala, envasado.  
 Un condensador, digo cuatro condensadores eléctricos "T220/6".

Un cristizador de acero inoxidable, de 2.200 litros.  
 Tres cristalizadores de acero inoxidable, de 700 litros.  
 Ocho cristalizadores de aluminio, de 1.000 litros.  
 Trece cristalizadores de aluminio, de 700 litros.  
 Tres cristalizadores de hierro, 1.000 por 1.000 por 50.  
 Tres cristalizadores de acero inoxidable, de 1.900 litros.  
 Cuarenta y ocho cubos de aluminio.  
 Seis cubos de chapa, galvanizada.  
 Un depósito de aire comprimido, cinco.  
 Un depósito para antiespumante fermentador.  
 Un depósito de 300 litros, acero inoxidable, recuperador.  
 Un depósito de hierro, recuperación metanol.  
 Un depósito de aluminio, 400 por 470, con adaf.  
 Un depósito de aluminio, 500 por 640, con adaf.  
 Dos depósitos de aluminio para almacenar glucosa.  
 Un depósito de aluminio para disolutor metanol.  
 Un depósito de agua de lavado, filtro glucosa.  
 Un depósito de aluminio para lavado, antifumadores, glucosa anhídrica.  
 Un depósito de hierro, bomba "Sihi".  
 Un depósito de hierro de absorción.  
 Un depósito de acero inoxidable para sosa cáustica.  
 Dos depósitos rectangulares de acero inoxidable, 3.600 litros, para AM.  
 Un cristizador para glucosa, 800 litros, acero inoxidable.  
 Un cristizador para glucosa, 800 litros.  
 Un disolutor de glucosa, de 1.500 litros, acero inoxidable.  
 Un doble litro fuerte, con embudillo.  
 Un depurador de humos.  
 Un elevador de circulación por chorro vapor.  
 Un elevador de circulación por chorro vapor.  
 Un embudo de hojalata, para motor Diesel.  
 Una escalera de seis peldaños para germinador.  
 Una escalera de siete peldaños.  
 Cuatro escaleras, metálicas, tres pasos.  
 Una escalera, metálica, cinco pasos, cristal glucosa.  
 Una escalera, metálica, cuatro pasos redsol. 1.200 litros.  
 Una escalera, madera, tres metros, 11 peldaños.  
 Una escalera doble.  
 Un esterilizador de acero inoxidable.  
 Un evaporador frigorífico "Afi-S", 65 centímetros.  
 Un fermentador de ac. inoxidable.  
 Un filtro estéril de aire dos ebm., "Jersón".  
 Un filtro estéril de aire dos ebm., "Ferm".  
 Un filtro de aire para eliminar grasa y humedad, dos ebm.  
 Dos filtros "Columbit", para glucosa.  
 Cinco filtros prensa "Optimus S-12".  
 Un germinador de acero inoxidable.  
 Un grupo frigorífico "AEG", de 10.000 frig.  
 Un grupo frigorífico "AEG", de 10.200 frig.  
 Un grupo frigorífico "AEG", de 7.500 frig.  
 Un grupo frigorífico "AEG", para glucosa, con depósito.  
 Un grupo electrobomba "Monobloc", para caldera vapor (rep.).  
 Un grupo motobomba "Mono SH", 32 B-5.  
 Un grupo motobomba "Mono SH", 60 B-8.  
 Un grupo motobomba de dos caballos, para pozo.  
 Un grupo motobomba de cuatro caballos.  
 Un grupo motobomba "Sihi", L-370-S, concentrada.  
 Un grupo motobomba "Sihi", secador vacío.  
 Un grupo motobomba portátil, de acero inoxidable.  
 Un grupo motobomba "Sihi Ars", 1210 BIII.

Un grupo motobomba 2,5 CRW, para fuel.  
 Veinte medidas de medio litro, de aluminio, para autoclave.  
 Una mesa metálica para tamizar, de acero inoxidable.  
 Un molino "Condux", tipo CST.  
 Un molino triturador, pequeño.  
 Un motor "Matacas", de 60 caballos, Diesel.  
 Un neutralizador de acero inoxidable, 2.700 litros.  
 Un opacimetro "Bacharat", de humos.  
 Un pirómetro termoelectrico.  
 Dieciséis placas filtrantes de aluminio, 40 por 40 centímetros.  
 Una placa toma de tierra de hierro galvanizado.  
 Una pluma de suspensión para columna, rectificadora.  
 Una polea trapezoidal 329, dos carr. serce C.  
 Una polea trapezoidal 345, dos carr. serce.  
 Un recipiente de acero inoxidable, con dos tubos vapor "NO2".  
 Un recipiente adición "NgO", al fermentador.  
 Tres recipientes plástico "Pongotodo", 85 litros.  
 Un redisolutor de acero inoxidable, 2.000 litros.  
 Un redisolutor de acero inoxidable, 1.500 litros.  
 Un refrigerante para disolutor glucosa.  
 Un refrigerante para cristizador.  
 Un refrigerante y ondeizador para secador, vacío.  
 Una regadora.  
 Un reloj avisador "Signal".  
 Un reductor "Turbagit", con motor de siete caballos, ferment.  
 Una secadora de vacío de un metro cúbico.  
 Una secadora de aire caliente.  
 Una secadora de vacío, rotatoria.  
 Un serpentín de aluminio con refrigeración, enfriar soluciones a cámara frigorífica.  
 Una sierra mecánica para madera.  
 Dos soportes para bandejas de la secadora.  
 Un soporte de madera para bobina papel.  
 Un soporte de hierro para condensador rectificador.  
 Tres soportes de hierro, filtro "Columbit".  
 Un soporte para olla disolutor glucosa.  
 Una supercentrifuga "Sharplers AS", 16.  
 Dos tensores correas, secadora rotativa.  
 Un termo con grupo motobomba para secadora, vacío.  
 Una tolva de aluminio, llenado secadora, vacío.  
 Una torre de recuperación vapores, industrial.  
 Una torre refrigeradora, 33.000 Kcal/h.  
 Un tren de vacío para glucosa anhídrica.  
 Un tubo angular de acero inoxidable, 118 milímetros, con bridas para lect. PH al ferm.  
 Dos vaciadores bombonas en ruedas de hierro.  
 Un taladro "AEG", con piedra esmeril y brocas.  
 Un reactor de 2.500 litros para glucosa anhídrica.  
 Dos cristalizadores de acero inoxidable, 700 litros, 950 por 1.000 por 1,5.  
 Una bomba de vacío, secadora glucosa.  
 Un motor "Vivo Torra", ocho caballos, número 25445 (Reg. 2).  
 Un motor "Poge", medio caballo, número 27509 c/c. (Reg. 4).  
 Un motor "Colomal", 1/6 caballo, número 20454 (Reg. 5).  
 Un motor "Pact", 3,5 caballos, número 32142, grup. Fr. (Reg. 7).  
 Un motor "Coblan", 1/3 caballo, número 1258 (Reg. 9).  
 Un motor "Geal", 3,5 caballos, número 1051120 (Reg. 11).  
 Un motor "GNMF", dos caballos, número 62988 (B. Pozo) (Reg. 14).  
 Un motor "Geal", dos caballos, número 109021 (Reg. 12).  
 Un motor "Siemens", tres caballos, número 213175 (Centrig.) (Reg. 26).  
 Un motor "Brown Bovert", tres caballos, número 488796 (Reg. 29).

Un motor "Geal", dos caballos, número 285832 (Reg. 31).  
 Un motor "Geal", dos caballos, número 285833 (Ag. Cond.) (Reg. 32).  
 Un motor "Pact", tres caballos, número 45297 (Reg. 34).  
 Un motor "Pact", cinco caballos, número 80718 (Reg. 35).  
 Un motor "Geal", 2,5 caballos, número 272784 (B. Vapart) (Reg. 37).  
 Un motor "Siemens", cinco caballos, número 81731 (Reg. 82).  
 Un motor "Siemens", 7,5 caballos, número 50420 (Reg. 83).  
 Un motor "AEG", 2,7 caballos, número 522514 (Cent. Gl.).  
 Un reductor de velocidad tipo D, de 1.425 a 95 revoluciones por minuto, acero inoxidable.  
 Dos kilos de redondo, de 10 milímetros.  
 Seis metros de tubo de 53 por 50 milímetros, de aluminio.  
 Dos chapas de 2.000 por 1.000 por tres.  
 2,4 kilos de hilo, 24/1.000.  
 Cuatro kilos de hilo, 42/1.000.  
 Cuatro metros cuadrados de tela metálica.  
 Cincuenta y cuatro metros de tubo, 28 por 20 milímetros.  
 5,77 metros de tubo, 35 por 25 milímetros.  
 Tres metros de tubo, 60 por 50 milímetros, de hierro.  
 Treinta y seis metros de tubo de 1".  
 Cuatro metros de tubo de 1 1/2".  
 Catorce metros de tubo de 1 1/4".  
 Dieciocho metros de tubo de 2", de hierro galvanizado.  
 Nueve metros de tubo de 1".  
 Tres alcohómetros metanol, 98-100°, con term.  
 Cuarenta bombonas de "Gol".  
 Un cajón-criba para tamizar ferroso.  
 Cincuenta círculos de plástico, números 1 al 50.  
 Una chapa perforadora para tamizar ferroso.  
 Siete diafragmas "Diaflex", de 20 milímetros.  
 Nueve diafragmas "Diaflex", de 25 milímetros.  
 Un embudo de aluminio, en chapa de tres milímetros.  
 Un embudo de plástico de 26 centímetros.  
 Una espuerta para carbón.  
 Un fluómetro "Wesfalia", tipo 8022/10.  
 Dos frates para tamizar producto húmedo.  
 Nueve garrafones de polietileno, de 16 litros.  
 Un indicador de nivel para caldera vapor.  
 Un manorreductor para carbónico, de uno a tres kilos.  
 Un manorreductor para oxígeno.  
 Una mirilla para concentradora.  
 Una mirilla para fermentador, 138 por 6.  
 Cuatro mirillas para secadora, vacías, 120 por 10.  
 Un manómetro de 100 milímetros.  
 Una paleta de acero inoxidable, con mango.  
 Tres portátiles con mango en forma de goma.  
 Cuatro retenes de grasa, 55 por 72 por 12, secadora glucosa.  
 Un rodamiento, 1209.  
 Un rodamiento "ENR", 1309.  
 Un rodamiento "ENR", 6204.  
 Un, digo nueve rodamientos "AEG", 6205.  
 Dos rodamientos "AEG", 6206.  
 Un rodamiento "AEG", 6207.  
 Dos rodamientos "SKF", 6305.  
 Tres rodamientos "SKF", 6306.  
 Dos rodamientos "SKF", CRM-13.  
 Dos rodamientos "Pafur", L-213.  
 Un rodamiento "R y M", 35-F-50.  
 Cuatro rodamientos "SKF", L-11-4.  
 Tres rodamientos, "SKF", RMS-13.  
 Dos rodamientos "R y M", KJT-40.  
 Un rodamiento RW-Or. GAJ".  
 Nueve sacos de secadora glucosa, con cuerda.  
 Cinco segmentos de compresión B-5.  
 Tres segmentos de compresión B-5.  
 Un soldador, eléctrico, de politeno, 15 centímetros.  
 Seis sujetacables inoxidables.  
 Cincuenta triángulos de plástico, números 1 al 50.

Dos tubos fluómetros, carga col. rectific.  
 Dos tubos fluómetro, descarga.  
 Dos tubos fluómetro, carga concentrada.  
 Una válvula "Diaflex", 25 milímetros.  
 Una válvula "KS", 80 milímetros.  
 Cuatro vertedores de acero inoxidable.  
 Cuatro vertedores de hierro, a 1 1/2".  
 Un vertedor de hierro estañado, pequeño.  
 Tres purgadores "HK 20", de 3/4".  
 Una aceitera de chapa de medio litro.  
 Una aceitera a presión.  
 Un alicate pequeño, de 180 milímetros.  
 Un alicate con mango de goma.  
 Un arco de sierra de hierro.  
 Un banco para mecánico.  
 Una bomba de engrase para "Matacas".  
 Tres brocas cilíndricas de cuatro milímetros.  
 Dos brocas cilíndricas de cinco milímetros.  
 Cuatro brocas cilíndricas de seis milímetros.  
 Una broca cilíndrica de siete milímetros.  
 Una broca cilíndrica de ocho milímetros.  
 Dos brocas cilíndricas de nueve milímetros.  
 Dos brocas cilíndricas de 10 milímetros.  
 Dos brocas cilíndricas de 11 milímetros.  
 Dos brocas cilíndricas de 12 milímetros.  
 Dos brocas cilíndricas de 13 milímetros.  
 Dos brocas cilíndricas de 14 milímetros.  
 Dos brocas cilíndricas de 15 milímetros.  
 Dos brocas cilíndricas de 17 milímetros.  
 Tres brocas cilíndricas de 16 milímetros.  
 Una broca cilíndrica de 18 milímetros.  
 Dos brocas cilíndricas de 19 milímetros.  
 Dos brocas cilíndricas de 20 milímetros.  
 Una broca cilíndrica de 29,5 milímetros, sc.  
 Un calibre de precisión "Metric".  
 Una carraca para taladrar como morse, número tres.  
 Un carro correrizo para ala superior, de 2.000 kilos.  
 Un cazo de hierro esmaltado, recuperador.  
 Un cojinete cuadrado, rosca gas 1/4.  
 Un cojinete cuadrado, rosca gas 3/8.  
 Un compás de trazar.  
 Un cortadiscos de 300 milímetros.  
 Un cortador de filtros para filtros de gas-oil.  
 Un cortatubos "Ego", número tres, hasta 3".  
 Cuatro cortatubos de goma, de 75 kilos.  
 Una criba de 43 com., para carbón malta, seis.  
 Una criba de 45 com., tela galvanizada.  
 Un cortador trifásico, instalado.  
 Un cortador trifásico, para pruebas de consumo.  
 Un cuentarrevoluciones "Record".  
 Cinco destornilladores corrientes.  
 Dos destornilladores con mango de baquelita.  
 Tres destornilladores con mango de madera.  
 Una escuadra milimetrada.  
 Una estufa, eléctrica, de 500 W., 125 voltios.  
 Una fragua portátil.  
 Una lámpara para soldar, "Lerrot".  
 Dos llaves de entrada de agua.  
 Una llave de cadena hasta 3".  
 Una llave de cadena hasta 4".  
 Dos llaves fijas para tubería sólida central, glucosa.  
 Dos llaves fijas con filtros "Colivat".  
 Una llave francesa de 26 milímetros.  
 Cinco llaves inglesas "Irimo", G8-10-12 y 15".  
 Dos llaves inglesas "Irimo".  
 Doce llaves "Palmera", progr.  
 Una llave "Palmera", estrella 20/22.  
 Una llave "Palmera", estrella 21/23.  
 Una llave "Pipa", de 21 milímetros.  
 Una llave "Pipa", de 22 milímetros.  
 Una llave "Pipa", de 23 milímetros.  
 Una llave "Pipa", de 26 milímetros.  
 Una llave "Stillson", recta, número 10.  
 Una llave "Stillson", recta, número 14.  
 Una llave "Stillson", recta, número 18.  
 Una llave "Stillson", recta, número 24.  
 Una llave "Stillson", recta, número 36.  
 Dos llaves de tubo para bidones.  
 Una maceta para albañiles de un kilo.  
 Un macho de 9/16, con moveral número uno.

Un mandrino para grifos y llaves.  
 Una máquina para coser correas.  
 Un martillo de albañil.  
 Un martillo de bola de medio kilo.  
 Un martillo de bola de un kilo.  
 Un martillo de carpintero, mediano.  
 Una máquina de grapar.  
 Un mazo de goma.  
 Un mazo de madera, número siete.  
 Una mordaza de cadena para tubos, número tres.  
 Un nivel metálico.  
 Dos poleas "Bellota", número tres.  
 Dos poleas "Bellota", número tres.  
 Dos palas de madera de 1,50 metros.  
 Un pernie terraja "Duplex".  
 Un pico de mango.  
 Una pola diferencial de 500 kilos.  
 Una pola diferencial "Jaguar", de 2.000 kilos.  
 Dos porras de romper piedras, con mango.  
 Tres punteros para demoliciones.  
 Un sacabocados de puente de 12 milímetros.  
 Un sacabocados de puente de 18 milímetros.  
 Un sacabocados de puente de 21 milímetros.  
 Un sacabocados de puente de 30 milímetros.  
 Un sacabocados de puente de 46 milímetros.  
 Un sacapoleas de acero.  
 Un serrucho de 60 (20").  
 Una sierra para hierro hoja.  
 Un soplete soldador "AM", preg. de seis.  
 Un soplete soldador "Flexonl", de ocho lanzas.  
 Un taladro, eléctrico, "Casals", tipo 40/A-20.  
 Unas tenazas de arrancar.  
 Unas tenazas para fragua.  
 Una terraja "Duplex", completa, de 1/2" a 2".  
 Una terraja "Duplex", completa, de 1/2" a 3".  
 Una terraja extensible de 9/16, con portacojinetes.  
 Una tetera de aluminio.  
 Unas tijeras para cortar chapa de 22 milímetros.  
 Un triscador.  
 Una instalación de vapor.  
 Instalación de aire comprimido.  
 Instalación de agua.  
 Instalación de gas.  
 Instalación eléctrica, fuerza.  
 Instalación eléctrica de alumbrado.  
 Instalación cristalizador glucosa.  
 Instalación disolutor (eléctrica).  
 Todo ello valorado en 2.150.000 pesetas.  
 Tercer lote: Vehículo.  
 Una furgoneta "Citroen", modelo AK-350, número de chasis EO29-506736, matrícula M-3774-BV, 150.000 pesetas.  
 Cuarto lote:  
 Piso cuarto, letra B, de la casa en Madrid, número 5 del paseo del General Martínez Campos. Dicho piso está situado en la planta cuarta, sin contar las de sótano ni la baja del inmueble; comprende una superficie de 168,2 metros cuadrados, distribuidos en hall, comedor, salón, dormitorio principal, dos dormitorios, dos baños, dormitorio y aseo de servicio, despensa, plancha, cocina y oficio. Linda: Por su frente, considerando como tal el de fachada, con el paseo del General Martínez Campos, con patio-jardín mancomunado que se deja en el lindero común de las casas del paseo del General Martínez Campos, número 5 y 5 duplicado; por la derecha, con piso cuarto, letra A, vestíbulo de ascensores, hueco de escalera y galería de servicio; por la izquierda, con casa número 3 del mismo paseo y patio de luces, y por el fondo, con patio de luces. Le corresponde en propiedad el cuarto trastero número 16, con una superficie de 4,64 metros cuadrados, situado en el sótano primero del edificio. Su cuota en el condominio es de tres enteros trescientas veintinueve milésimas por ciento: 9.241.100 pesetas.  
 Quinto lote:  
 Casa con jardín, que estuvo señalada con el número 21 de la carretera de El Pardo, hoy denominada avenida de Valladolid, número 49, de esta capital. Linda: Por la derecha, entrando o Norte, con

casa y jardín número 15, hoy 23, de la misma carretera, propiedad de los herederos de Cándido Méndez Villanueva, hoy de Nicasio Carrero Machuca; por la izquierda o Sur, con casa y jardín número 11, hoy 19, de la misma carretera, perteneciente a Ricardo Berben, hoy propiedad de "Eugenio Grasset, Sociedad Anónima"; por el testero o Poniente, con la huerta de que formó parte la finca que se describe, llamada de "Los Cipreses", hoy propiedad de "Eugenio Grasset, Sociedad Anónima". Mide una superficie de 892,50 metros cuadrados, equivalentes a 11.495,50 pies, también cuadrados. La parte construida con sótanos en parte planta baja, principal y buhardillas, da a la referida carretera y ocupa una superficie de 255 metros, ocupando el resto de la total superficie el interior, el jardín y ligeras construcciones: 31.000.000 de pesetas.  
 Sexto lote:  
 Parcela número 104 en Becerril de la Sierra (Colmenar Viejo). Tiene una superficie de 820,80 metros cuadrados, y linda: Por el Norte, en línea recta de 43,40 metros, con parcela número 105; por el Sur, en línea de 43 metros, con parcela número 103; por el Este, en línea recta de 19 metros, con parcela número 107: 410.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo ordenado, para general conocimiento y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 9 de julio de 1982.—La Secretario (Firmado).  
 (C.—1.528)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
 NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO  
 CEDULA DE NOTIFICACION

En la ejecución número 13 de 1980, seguido ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de José Luis Cudero Fernández y otros, contra «Talleres Eterna, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 26 de junio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía adjudicar y adjudicaba por mitad y proindiviso la finca embargada en estos autos y cuya descripción es la siguiente: «Urbana: Cuarenta. Parcela número 40 del Polígono Industrial Azque, al sitio de Los Quemados, en la margen derecha de la carretera de Daganzo o carretera C-100 de Alcalá de Henares a Lozoyuela, a la altura del kilómetro 3,500, término de Alcalá de Henares. Ocupa una superficie de 4.041 metros 70 decímetros cuadrados. Se halla situada en la calzada A de dicho polígono, por donde tiene acceso directo. Linda: al frente, en línea de 64,48 metros con la calle de su situación o calzada A; por la derecha entrando, en línea de 64,93 metros, con la parcela 39; por la izquierda, en línea de 78,70 metros, con la parcela número 41; y fondo, en línea de 52 metros, con finca de doña María Canoura.—Es indivisible. Cuota: noventa y dos centésimas por ciento», a favor de don Eugenio Fernández Loma y «La Machina, Sociedad Anónima» en el precio de 784.000 pesetas y debía requerir y requería a «Talleres Eterna, Sociedad Anónima» a fin de que en plazo de tres días otorgue escritura de venta a favor de dichos adjudicatarios, con advertencia de que caso de no hacerlo así, se otorgará por esta Magistratura de oficio dicha escritura.

El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid, don José Ramón López-Fando Raynaud, así lo mandó y firma.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Talleres Eterna, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de junio de 1982.—La Secretario, M.<sup>a</sup> Dolores Mosqueira Riera.  
 (B.—7.788)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 761-62 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Rosario Momo Garrido y Julio Arias Canales, contra «D'Hautcos, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 5 de julio de 1982 se ha dictado auto incidente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo, condenándose a la demandada, «D'Hautcos, Sociedad Anónima», a indemnizar a los demandantes, Rosario Momo Garrido, en 252.000 pesetas, y Julio Arias Canales, en 463.865 pesetas, y a hacerles efectivos los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de este auto.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, don José Ramón López-Fando Raynaud, así lo mandó y firma.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «D'Hautcos, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de julio de 1982.—La Secretario, M.<sup>a</sup> Dolores Mosqueira Riera. (B.-8.001)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 842 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Eladio García Calderón, contra «Editorial Alce, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 6 de julio de 1982 se ha dictado auto incidente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo, condenándose a la demandada, «Editorial Alce, Sociedad Anónima», a indemnizar al actor, Eladio García Calderón, en 99.446 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial ya decretada en sentencia y que asciende a 61.085,6 pesetas; asimismo la demandada hará efectivos al actor el importe de los salarios fijados en la sentencia y los devengados desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la de este auto.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 11 de esta capital y su provincia, don José Ramón López-Fando Raynaud, así lo mandó y firma.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Editorial Alce, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de julio de 1982.—La Secretario, M.<sup>a</sup> Dolores Mosqueira Riera. (B.-8.002)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 884 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Rosa M.<sup>a</sup> Herreros Gárgoles, contra «Mundi Informática, Sociedad Limitada», sobre despido, con fecha 1 de julio de 1982 se ha dictado auto incidente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo, condenándose a la demandada, «Mundi Informática, So-

ciudad Limitada», a indemnizar al actor, Rosa M.<sup>a</sup> Herreros Gárgoles, en 96.137 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial ya decretada en sentencia y que asciende a 59.496 pesetas; asimismo la demandada hará efectivos al actor el importe de los salarios fijados en la sentencia y los devengados desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la de este auto.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 11 de esta capital y su provincia, don José Ramón López-Fando Raynaud, así lo mandó y firma.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Mundi Informática, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de julio de 1982.—La Secretario, M.<sup>a</sup> Dolores Mosqueira Riera. (B.-8.003)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En número el exhorto 42 de 1981, seguido ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Ignacio Lamas Torres, contra Luis Martínez Bannazar, sobre despido, con fecha 1 de julio de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta: por recibido el anterior informe del Registrador de la Propiedad número 7 de Madrid, únase a los autos de su razón y visto su contenido se decreta el embargo del estudio-apartamento sito en la calle Núñez Morgado, número 4, escalera derecha, número 102, e inscrito al folio 247, tomo 411, finca número 7.069 del Registro de la Propiedad número 7 de Madrid, como propiedad del apremiado, Luis Martínez Bannazar, y de su cónyuge, M.<sup>a</sup> de las Nieves Aldazabal Gutiérrez, para su sociedad conyugal, sin perjuicio del orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al que podrá atenderse la demandada, señalando bienes preferentes para la traba. Requierase a la demandada a fin de que aporte los títulos de propiedad del referido inmueble en plazo de seis días y una vez firme esta providencia, que se notificará a las partes y a la esposa del demandado a M.<sup>a</sup> de las Nieves Aldazabal Gutiérrez, librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad número 7 de Madrid a fin de que se proceda a la anotación preventiva de dicho embargo y se expida certificación de las cargas a que estuviera afecta la referida finca o, en su caso, de estar libre de ellas. Requierase al actor a fin de que comunique a esta Magistratura su situación personal y caso de estar casado, nombre y apellidos de su cónyuge.

Y para que sirva de notificación a Luis Martínez Bannazar y M.<sup>a</sup> de las Nieves Aldazabal Gutiérrez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de julio de 1982.—La Secretario, M.<sup>a</sup> Dolores Mosqueira Riera. (B.-8.004)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 955 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Helen Parra Bellver, contra José M.<sup>a</sup> Fanjul García y Emilia García Verchel, sobre despido, con fecha 12 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Helen Parra Bellver, debo declarar y declaro nulo su despido, condenando a los demandados, José M.<sup>a</sup> Fanjul García y Emilia García Verchel, a la readmisión de la actora con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente consigne la cantidad de la condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título «Fondo de anticipos reintegrables por sentencias recurridas»; asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal, calle Orense, 20), con el título «Recursos de suplicación», debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José María Fanjul García y Emilia García Verchel, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de julio de 1982.—La Secretario, M.<sup>a</sup> Dolores Mosqueira Riera. (B.-7.862)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 103 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de José Ortega Moreno, contra «Masa», Manuel Santos Cartagena sobre cantidad, con fecha 18 de junio de 1982 se ha dictado acta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta de subasta.—En Madrid, a 18 de junio de 1982, el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 11, don José Ramón López-Fando Raynaud, asistido de mí, el Secretario, y con la presencia del Alguacil, se constituyó en audiencia pública, al objeto de proceder a la venta, en pública subasta, de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de «Masa», (Manuel Santos Cartagena).

Abierto el acto por Su Señoría, previa las voces de ritual de «subasta pública» para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal José Ignacio Fernández García, con D.N.I. número 1.544.167 y domicilio en Blasco de Garay, número 13, quien deposita en concepto de fianza la cantidad de 15.000 pesetas.

Previo la venia de Su Señoría, se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 10 de mayo de 1982, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de 15.000 pesetas, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 170.000 pesetas.

Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, Su Señoría acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados al licitador compareciente por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte

deudora el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.

Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que, leída y hallada conforme, firma, con Su Señoría, el compareciente.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Masa» (Manuel Santos Cartagena), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de julio de 1982.—La Secretario, M.<sup>a</sup> Dolores Mosqueira Riera. (B.-7.863)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.968 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Pedro Manuel Rodríguez Lendínez, contra «Publimundis, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 1 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Pedro Manuel Rodríguez Lendínez, debo condenar y condeno a la empresa «Publimundis, Sociedad Anónima» al pago al actor citado de la cantidad de 230.029 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada condenada, consigne la cantidad de la condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título «Fondo de anticipos reintegrables por sentencias recurridas»; asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal calle Orense, 20) con el título «Recursos de suplicación», debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Publimundis, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de julio de 1982.—La Secretario, M.<sup>a</sup> Dolores Mosqueira Riera. (B.-7.864)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En la ejecución número 239 de 1981, seguida ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Amparo Ruiz Bastante, contra «Cempe, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 28 de junio de 1982, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba adjudicatario definitivo, y a calidad de ceder, de los bienes reseñados en el tercer Resultando, a Julián García Almendáriz, por el precio de 42.000 pesetas. Y que debía acordar y acordaba librar testimonio al adjudicatario de esta resolución, y previa liquidación del Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales, librar oficio de mandamiento al depositario para que

haga entrega de los bienes al aludido adjudicatario.-Así, por este mi auto, contra el que no cabe recurso alguno, lo pronunció, mandó y firma el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 11 de Madrid, José Ramón López-Fando Raynaud, en la fecha antes expresada.-Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Cempe, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de junio de 1982.-La Secretaria, M.<sup>a</sup> Dolores Mosqueira Riera.

(B.-7.789)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 960 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Santiago González Yuste, contra «Construcciones, Estructura y Albañilería, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 13 de julio de 1982 se ha dictado auto incidente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo, condenándose a la demandada, «Construcciones, Estructura y Albañilería, Sociedad Anónima», a indemnizar al demandante, Santiago González Yuste, en 43.929 pesetas y a hacerle efectivos los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de este auto.-El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, don José Ramón López-Fando Raynaud, así lo mando y firma.-Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones, Estructura y Albañilería, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de julio de 1982.-La Secretaria, M.<sup>a</sup> Dolores Mosqueira Riera.

(B.-8.211)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.537 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Tomás Reguero Arias, contra «Técnica y Obras, Sociedad Anónima» e INSS, sobre desempleo, con fecha 16 de julio de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezaré con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada en este proceso, y dese traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer.-Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación a «Técnica y Obras, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de julio de 1982.-La Secretaria, M.<sup>a</sup> Dolores Mosqueira Riera.

(B.-8.212)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En número la ejecución 168 de 1981, seguida ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Anastasio Tamames y otros, contra «Francisco Esquitino, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 30 de junio de 1982 se ha dictado acta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta de subasta.-En Madrid, a 30 de junio de 1982, el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 11, don José Ramón López-Fando Raynaud, asistido de mí, el Secretario, y con la presencia del Alguacil, se constituyó en audiencia pública al objeto de proceder a la venta, en pública subasta, de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de «Francisco Esquitino, Sociedad Anónima».

Abierto el acto por Su Señoría, previa las voces de ritual de «subasta pública» para llamar a las partes y a los posibles licitadores, comparecen como tales: Anastasio Tamames, Tomás Alvaro Ortiz y Luis Vallejo González, Letrado en representación de los actores, según poder ante el Notario Emilio Iturmendi, número de protocolo 980/81.

Previo la venia de Su Señoría, se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 102, de fecha 1 de mayo de 1982, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de 200.000 pesetas con cargo a sus créditos, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 550.000 pesetas.

Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, Su Señoría acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional de los bienes subastados, al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.-Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que, leída y hallada conforme, firma, con Su Señoría, el compareciente.-Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Francisco Esquitino, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de julio de 1982.-La Secretaria, M.<sup>a</sup> Dolores Mosqueira Riera.

(B.-8.153)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.274-80 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Paloma Torralba Crespo y otros, contra «Rime, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 12 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por los actores, debo condenar y condeno a la empresa «Rime, Sociedad Anónima» al pago de las siguientes cantidades: a Paloma Torral-

ba Crespo, 162.032 pesetas; a Javier Novoa Merino, 209.264 pesetas; a Yolanda Fernández Garrido, 43.143 pesetas; a Pedro Felip de Diego, 384.699 pesetas, y a Manuel Pérez Orozco, 207.296 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada condenada, consigne la cantidad de la condena, incrementada en un 20 por 100, la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título «Fondo de anticipos reintegrables por sentencias recurridas»; asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros Monte de Piedad de Madrid (sucursal calle Orense, 20), con el título «Recursos de suplicación», debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.-Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Rime, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de julio de 1982.-La Secretaria, M.<sup>a</sup> Dolores Mosqueira Riera.

(B.-8.049)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.272 de 1981, seguido ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de José Pérez Carrasco, contra «Blasberg Ibérica, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 12 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando la demanda interpuesta por José Pérez Carrasco, debo condenar y condeno a «Blasberg Ibérica, Sociedad Anónima» al pago al actor citado de la cantidad de 306.794 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada condenada, consigne la cantidad de la condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título «Fondo de anticipos reintegrables por sentencias recurridas»; asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal calle Orense, 20), con el título de «Recursos de suplicación», debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.-Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Blasberg Ibérica, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de julio de 1982.-La Secretaria, M.<sup>a</sup> Dolores Mosqueira Riera.

(B.-8.050)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.297 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Tra-

bajo número 11 de Madrid, a instancia de Julián Romero Muñoz, contra «Talleres Jareño, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 16 de julio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Julián Romero Muñoz, debo condenar y condeno a «Talleres Jareño, Sociedad Anónima» al pago al actor citado de la cantidad de 129.026 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada condenada, consigne la cantidad de la condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título de «Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas»; asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal calle Orense, número 20), con el título de «Recursos de suplicación», debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Talleres Jareño, Sociedad Anónima», se expide la presente en Madrid, a 16 de julio de 1982.-La Secretaria, M.<sup>a</sup> Dolores Mosqueira Riera.

(B.-8.450)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.192-95 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Esteban Saguar Bravo y otros, contra «Intercontinental Gráfica, Sociedad Anónima» (Intergraf, Sociedad Anónima), sobre cantidad, con fecha 1 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por los actores, debo condenar y condeno a «Intercontinental Gráfica, Sociedad Anónima» (Intergraf, S. A.) al pago de las siguientes cantidades: a Esteban Saguar Bravo, 152.392 pesetas; a Tomás Díaz Fernández, 188.088 pesetas; a José Rodríguez de la Fuente, 156.636 pesetas, y a Fortunato García Gómez, 154.231 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse a esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada condenada, consigne el importe de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título «Fondo de anticipos reintegrables por sentencias recurridas»; asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal calle Orense, número 20), bajo el título de «Recursos de suplicación», debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.-Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Intercontinental Gráfica, Sociedad Anónima» (Intergraf, S.A.), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de julio de 1982.—La Secretario, M.<sup>a</sup> Dolores Mosqueira Riera. (B.-8.451).

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.566 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Gabriel Redondo Martos, contra «Automóviles Hispano, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 8 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Gabriel Redondo Martos, debo declarar y declaro nulo su despido, condenando a la empresa demandada, «Automóviles Hispano, Sociedad Anónima», a la readmisión del actor con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a aquélla en que tenga lugar la readmisión, absolviendo en razón de la nulidad al Fondo de Garantía Salarial.

Su Señoría ilustrísima ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declararaba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a María Luisa Cuéllar Morachel con la empresa «Worcan, Sociedad Anónima», fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa a la actora en concepto de indemnización por tal extinción, en la que ya ha sido efectuada la reducción legal del 20 por 100 prescrita, por tratarse de empresa de menos de 25 trabajadores, la cantidad de 627.361 pesetas, así como la de 283.026 pesetas en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente condene, si fuera la empresa demandada, condenada, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título «Fondo de anticipos reintegrables de sentencias recurridas»; asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal calle Orense, número 20), con el título «Recursos de suplicación», debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Automóviles Hispano, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de julio de 1982.—La Secretario, M.<sup>a</sup> Dolores Mosqueira Riera. (B.-8.452)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En la ejecución número 200 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Agustín Guerra Falcón y otros, contra Gabriel Sánchez Moreno y Agustín Gómez Cantero, sobre cantidad, con fecha 22 de julio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declararaba adjudicatario definitivo, y a calidad de ceder, de los bienes reseñados en el tercer Resultando a Agustín Guerra Falcón, Victoria Espinosa, José L. García Espinosa, D. Angel García Espinosa, María García Espinosa, como herederos de Esteban García Díaz, Mónico García Jareño, Reyes García Valle y Fernando Grande Rosado, por el precio de 21.000 pesetas. Y que debía acordar y acordaba librar testimonio a los adjudicatarios, quienes podrán disponer de los bienes que ya obran en su

poder en calidad de depósito, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones fiscales a que hubiere lugar.

Así, por este mi auto, contra el que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firma el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 11 de Madrid, don José Ramón López-Fando Raynaud en la fecha antes expresada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Gabriel Sánchez Moreno y Agustín Gómez Cantero, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de julio de 1982.—La Secretario M.<sup>a</sup> Dolores Mosqueira Riera. (B.-8.453)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 283 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de María Luisa Cuéllar Morachel, contra «Worcan, sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 1 de julio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declararaba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a María Luisa Cuéllar Morachel con la empresa «Worcan, Sociedad Anónima», fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa a la actora en concepto de indemnización por tal extinción, en la que ya ha sido efectuada la reducción legal del 20 por 100 prescrita, por tratarse de empresa de menos de 25 trabajadores, la cantidad de 627.361 pesetas, así como la de 283.026 pesetas en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy.

Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal.

Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Worcan, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.—En Madrid, a 1 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.-8.005)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 545 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Felipe Ramirez Herranz, contra «Agrupada Magma, Sociedad Anónima», «Construcciones Gil Granados, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 12 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Felipe Ramirez Herranz contra las empresas «Magma, Sociedad Anónima» y «Construcciones Gil Gravados, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro nulo el despido del expresado actor, condenando, por tanto, solidariamente a ambas empresas codemandadas referidas a que readmitan inmediatamente al actor en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como a que le abonen los salarios dejados de

percibir desde la fecha del despido hasta aquélla en que tenga lugar su readmisión. Y se absuelve de la demanda al Fondo de Garantía Salarial codemandado.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente número 050, sucursal calle Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Agrupadas Magma, Sociedad Anónima» y «Construcciones Gil Gravados, Sociedad Anónima», se extiende la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.—En Madrid, a 12 de julio de 1982.—La Secretario (Firmado). (B.-8.154)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 387 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Juan Mateo Vaquero, en nombre y representación de su hijo menor Joaquín Mateo González, contra «Alzaga y Uceda, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 20 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Juan Mateo Vaquero en nombre y representación de su menor hijo Joaquín Mateo González contra la empresa «Alzaga y Uceda, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro nulo el despido del expresado actor, condenando, por tanto, a la referida empresa demandada a que readmita inmediatamente al actor en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquélla en que tenga lugar su readmisión. Y se absuelve de la demanda al Fondo de Garantía Salarial codemandado.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente número 050, sucursal calle Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Alzaga y Uceda, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.—En Madrid, a 11 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.-8.155)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 433 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de José Antonio Flores Muñoz y otros, contra «Recambio N. G., Sociedad Limitada», sobre despido, con fecha 20 de julio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declararaba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a los actores con la empresa «Recambio N.G., Sociedad Limitada», fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa a los actores por tal extinción, en la cual ya se encuentra incluida la totalidad de la fijada en el fallo de la sentencia, las cantidades que luego se dirán, y como indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir por dichos actores desde la fecha del do hasta el día de hoy: a José Antonio Flores Muñoz, 663.762 pesetas de indemnización y 167.220 de salarios de tramitación; a Alfredo Martínez Arranz, 748.701 pesetas de indemnización y 172.784 pesetas de salarios de tramitación, y Eleuteria Pecharromán Guijarro, 738.804 pesetas de indemnización y 158.916 pesetas de salarios de tramitación.

Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal.—Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.

Y para que sirva de notificación a «Recambio N.G., Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.—En Madrid, a 20 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.-8.454)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 298-308 del 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Jesús Manuel García Blanco y otros, contra «Servicio Técnico de Alimentación, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 20 de julio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, ante mí, el Secretario, dijo: Abone la empresa «Servicio Técnico de Alimentación, Sociedad Anónima», la cantidad de 162.600 pesetas, como resarcimiento por el perjuicio que le han producido al negarle su readmisión, además de los salarios de tramitación hasta la fecha de este auto 861.000 pesetas, declarando resuelta la relación laboral.

Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal.—Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio Rural Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.

Y para que sirva de notificación a «Servicio Técnico de Alimentación, Sociedad Anónima», se expide la presen-

te cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.—En Madrid, a 20 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.455)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 23 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Manuela Fernández Pacheco, contra Rafael González «Espel», sobre despidos, con fecha 20 de julio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, y ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a Manuela Fernández Pacheco con la empresa Rafael González «Espel», fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa a la actora en concepto de indemnización por tal extinción, en la que ya ha sido efectuada la reducción legal del 20 por 100 prescrita, por tratarse de empresas de menos de 25 trabajadores, la cantidad de 77.780 pesetas, así como la de 259.273 pesetas, en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy.

Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal.—Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo de la Magistratura, número 12 de Madrid.—Ante mí,

Y para que sirva de notificación a Rafael González «Espel», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.—En Madrid, a 20 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.456)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 181 de 1982, seguido ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Ana María Costa García, asistida del Letrado don Isidoro Diez Cuervo, contra «Fecar, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 11 de junio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Ana María Costa García contra la empresa «Fecar, Sociedad Anónima», debo de condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone a la expresada actora la cantidad de 360.312 pesetas que le adeuda, así como además la de 36.031 pesetas como interés por la mora en el pago de la cantidad adeudada.

Notifíquese esta resolución a las partes previniéndolas que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente número 050, sucursal calle Orense, número 20; a tenor de los dispuesto en los

artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Fecar, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.—En Madrid, a 24 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado)

(B.-8.242)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 181 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Josefa Martínez Riza y otros, contra «Sistemas Eléctricos, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 14 de junio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Josefa Martínez Riza en nombre y representación acreditada de los actores, debo de condenar y condeno a la empresa «Sistemas Eléctricos, Sociedad Anónima», a que abone a los actores las cantidades siguientes que les adeuda a: Blas Cruz López, 70.244 pesetas; Pedro López Menéndez, 70.088 pesetas; Julio Sánchez Misiego, 74.728 pesetas; Juan Antonio Estévez Pajuelo, 114.063 pesetas; Antonio Astolfi Vázquez, 114.063 pesetas; José Javier Tornero Carretero, 40.856 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente número 050, sucursal calle Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Sistemas Eléctricos, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y colocación en el tablón de anuncios.—En Madrid, a 24 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.243)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 518 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de María del Carmen Jiménez García, contra «Hornos y Gasógenos, Sociedad Anónima», y otros, sobre accidente, con fecha 10 de mayo de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Por repartido el anterior escrito con el que se formará el oportuno procedimiento, regístrese con el número 518/82 en el libro correspondiente.

Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conoci-

miento de la parte, a fin de que los subsane dentro del cuarto día y si así no lo efectuase, procédase al archivo de los autos.

Los aludidos defectos son: Aportar la reclamación previa ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a María del Carmen Jiménez García, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de julio de 1982.—El Secretario en funciones (Firmado).

(B.-7.790)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.123 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Antonio Pérez del Pozo y Jesús Gilarte Parrón, contra Martín Valero Olivias, sobre cantidad, con fecha 5 de julio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Antonio Pérez del Pozo y Jesús Gilarte Parrón, frente a la empresa demandada Martín Valero Olivias en reclamación de cantidad, debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de: Antonio Pérez del Pozo, 46.988 pesetas; y Jesús Gilarte Parrón, 43.716 pesetas, que le adeuda por los conceptos reclamados de salarios del mes de septiembre de 1981.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno en razón de la cuantía.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Martín Valero Olivias, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-7.866)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 280-282 de 1981, seguidos ante la Magistratura número 13 de Madrid, a instancia de Gregorio y José Bullido Farelo, contra «Montajes e Instalaciones y Proyectos, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 30 de junio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Gregorio Bullido Farelo y José Bullido Farelo, frente a la empresa demandada «Montajes e Instalaciones y Proyectos, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad, debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 223.543 pesetas a cada uno de ellos, que les adeudan por los conceptos reclamados de diferencias salariales de Convenio de los meses de enero a octubre de 1980, salarios de los meses de enero a octubre de 1980, salarios de los meses de agosto, septiembre, octubre y 10 días de noviembre de 1980 y extra de julio de 1980.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número

97.763 que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementado en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153 de la calle Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Montajes e Instalaciones y Proyectos, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-7.867)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 617 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Paulina de la Torre Martínez, sobre incapacidad, con fecha 2 de junio de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Por repartido el anterior escrito con el que se formará el oportuno procedimiento, regístrese con el número 617 de 1982 en el libro correspondiente.

Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte, a fin de que los subsane dentro del cuarto día y si así no lo efectuase, procédase al archivo de los autos.

Los aludidos defectos son: Aclarar contra quién va dirigida la demanda.

Y para que sirva de notificación a Paulina de la Torre Martínez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-7.791)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 95 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de José Castillo Magdaleno, contra «Erga, Sociedad Anónima» y otros, sobre accidente, con fecha 23 de junio de 1982 y por el Tribunal de Trabajo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por José Castillo Magdaleno, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, con fecha 12 de mayo de 1980, en autos seguidos a instancia de José Castillo Magdaleno, contra Mutua San Fermín, «Empresa Erga, Sociedad Anónima de Construcciones», Fondo de Garantía, Servicio de Reaseguro, en reclamación sobre accidente laboral; y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Y para que sirva de notificación a «Erga, Sociedad Anónima de Construcciones», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de julio de 1982.—El Secretario en funciones (Firmado).

(B.-8.502)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 138 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Francisco Rodríguez Muñoz y otros, contra «Parque Florida, Sociedad Limitada», y otros, sobre despido, con fecha 11 de junio de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de los anteriores escritos, únense a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación, por la parte demandante contra la sentencia dictada en este proceso. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente Isabel González Losada, que queda a su disposición los autos en la Secretaría de esta Magistratura, para que en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días siguientes, que correrán cualquiera que sea el momento en que el letrado retirara dichos autos. De no efectuarse lo que antecede, en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Y para que sirva de notificación a «Parque Florida, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de julio de 1982.—El Secretario en funciones (Firmado).

(B.—8.156)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 6.200 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Juan Acosta Lemos, contra «Sociedad Anónima de Construcciones M.B.» y otros, sobre accidente, con fecha 9 de julio de 1982, se ha dictado sentencia por el Tribunal Central, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 13 de las de Madrid, de fecha 30 de octubre de 1979, a virtud de demanda formulada por Juan Acosta Lemos, contra la «Sociedad Anónima de Construcciones M.B.», «Mutua Mapfre, Sociedad Anónima», Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguros, sobre accidente de trabajo, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Devuélvanse los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con certificación de la presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Y para que sirva de notificación a «Sociedad Anónima de Construcciones M.B.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de julio de 1982.—El Secretario en funciones (Firmado).

(B.—8.244)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.499 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13, a instancia de Eva Margarita Carles de Scals, contra Instituto Nacional de Previsión, sobre cantidad, con fecha 12 de julio de 1982,

se ha dictado por el Tribunal Central de Trabajo auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba la improcedencia, por razón de la cuantía, del recurso de suplicación interpuesto por la parte demandada Instituto Nacional de Previsión, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 13 de las de Madrid, de fecha 17 de septiembre de 1979, a virtud de demanda en su contra deducida por Eva Margarita Carles de Scals, en reclamación sobre cantidad, y consecuentemente firme la resolución recurrida.

Devuélvanse los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con certificación de la presente resolución.

Y para que sirva de notificación a Eva Margarita Carles de Scals, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de julio de 1982.—El Secretario en funciones (Firmado).

(B.—8.245)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 446 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Pilar Hernández López, contra María del Socorro Areces Méndez-Vigo, sobre cantidad (ejec. 243 de 1981) con fecha 10 de diciembre de 1981, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta. Por recibido el anterior certificado del Registro de la Propiedad número 4 de Madrid, señalando como bienes susceptibles de embargo una finca, propiedad de María del Socorro Areces Méndez-Vigo; se acuerda el embargo sobre la misma, consistente en: Casa hotel situada en esta capital y su calle del Rey Francisco, señalada con el número 8 de la manzana octava, barrio de Argüelles; lindante entrando en ella, a mano derecha, o sea, al saliente, con otra casa perteneciente a la testamentaria de Dario de Regoyos y Molenillo, situada en la calle Tutor, número 23; por la izquierda, o sea, poniente, con solar de la propia testamentaria, y por el testero, o sea, poniente, digo al Norte, con jardín del señor Conde de Cerrageria. Consta la casa con sus accesorios de una superficie de 10.853 pies están edificadas en varios grupos; 3.518 destinados a jardines, y 2.000 a patios y gallinero. Dichos 10.853 pies constituyen un cuadrilátero. Así resulta de las inscripciones primera y sexta de la finca 1.171, de la cual es continuación la 283 de que se trata, a los folios 166 y 169 del tomo 110 del archivo del suprimido Registro de Occidente, y de la inscripción segunda de la finca 283 de que se trata, al folio 202, del tomo 24 del archivo, 14 de la sección segunda.

Dicho embargo se acuerda para responder del principal de 303.157 pesetas, más la suma de 60.000 pesetas, calculadas provisionalmente para gastos y costas, a instancia de la demandante Pilar Hernández López, mayor de edad.

Asimismo, requiérase a María del Socorro Areces Méndez-Vigo, para que en el plazo de seis días presente en esta Secretaría de la Magistratura de Trabajo número 13, el título de propiedad de la vivienda antes descrita.

En cuyo efecto, una vez que sea firme el presente proveído, librese mandamiento, por duplicado, al ilustrísimo señor Registrador de la Propiedad número 4 de Madrid, interesando la anotación preventiva de dicho embargo y remisión de certificación acreditativa

de las cargas, censos y gravámenes a que estuviera afectada la finca, o en su caso de hallarse libre de ellas.

Y para que sirva de notificación a María del Socorro Areces Méndez-Vigo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de julio de 1982.—El Secretariado (Firmado).

(B.—8.250)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 246 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Fernando Martín Martínez, contra «El Imparcial, Editora Independiente», sobre despido por el Tribunal Central, con fecha 26 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: Ilustrísimo señor don Ricardo Bernáldez Avila, Presidente.—Ilustrísimo señor don Alejandro Cornejo Suárez.—Ilustrísimo señor don Julio Sánchez Morales de Castilla. En Madrid, a 26 de noviembre de 1981.

En los autos originales procedentes de la Magistratura de Trabajo de Madrid número 14, seguidos entre partes de una y como demandante Fernando Martín Martínez contra la empresa «El Imparcial, Editora Independiente, Sociedad Anónima», a la que demanda en reclamación por despido, y pendiente ante esta sala a virtud de recurso de suplicación interpuesto por la parte actora, y

Resultando: Que admitida la demanda por la Magistratura de instancia, se dio a los autos la tramitación oportuna convocándose a las partes para la celebración de los actos de Ley, dictándose sentencia en 17 de abril de 1980, por la que estimando la excepción de incompetencia alegada por la demandada, se declara la de esta jurisdicción para conocer de la litis planteada.

Resultando: Que en la expresada sentencia, y como hechos probados, se declararon los siguientes: Primero. Que el demandante Fernando Martín Martínez, residente en Madrid, calle de Nuestra Señora de Guadalupe, 3, tercero A., ha prestado servicios desde 1 de septiembre de 1979, por cuenta de la empresa «El Imparcial, Editora Independiente, Sociedad Anónima», de más de 25 trabajadores fijos, domiciliada en Madrid, calle de San Romualdo, 6, y dedicada a la información, realizando la última página diaria para el mundo del espectáculo y percibiendo 2.600 pesetas por artículo. Segundo. Que la página del periódico llevada por el actor la realizaba con plena libertad de criterio, fuera de la redacción del mismo, al que concurría sólo para llevar su trabajo o para consultar con el archivo, enviando en ocasiones sus artículos por otra persona o siéndole recogidos en su domicilio por un motorista. Tercero. Que el actor no es periodista profesional ni figura inscrito en el Registro correspondiente, siendo colaborador de la Cadena S.E.R. Cuarto. Que el día 4 de enero de 1980 se le dijo que por empresa que prescindía de sus servicios.

Resultando: Que contra dicha sentencia anunció y posteriormente formalizó recurso de suplicación la parte demandante, siendo impugnado por la parte contraria, y recibidos los autos en este Tribunal, se proveyó el pase de los mismos a ponente para su estudio y dictado de la resolución que procediere.

Visto: Siendo ponente el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo don Julio Sánchez Morales de Castilla.

Considerando: Que del examen de la totalidad de las actuaciones practica-

das en el proceso a que el presente recurso se refiere, examen que ha de efectuarse con la finalidad de resolver la cuestión relativa a la competencia abjetiva, por razón de la materia, de esta jurisdicción para conocer del tema debatido en la litis, competencia que fue negada por la parte demandada en el acto del juicio por vía de excepción, cuya estimación produjo la declaración de incompetencia de jurisdicción sen la sentencia que ahora se recurre, se advierte que el hoy recurrente, que no es periodista titulado ni figura inscrito en el Registro oficial correspondiente, venia realizando diariamente la última página del periódico «El Imparcial», de Madrid, dedicada al mundo del espectáculo, firmando con un seudónimo y llevando a cabo su misión con plena libertad de criterio, fuera de la redacción del periódico al que sólo acudía para entregar la labor realizada, cuando no la enviaba por otra persona, o le era recogida en su domicilio por un motorista, o para consultar los archivos, sin recibir instrucciones del director ni de ninguna otra persona y percibiendo 2.600 pesetas por cada página publicada; de donde hay que deducir, por un lado, que quien así actuaba ni tenía la categoría profesional ni realizaba las funciones de redactor que se atribuye en la demanda, de conformidad con lo prevenido en los artículos 12 A) d) y 17 A) d) de la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, de 9 de diciembre de 1976, puesto que no era periodista profesional o titulado, requisito exigido para el desempeño de tal cometido laboral por los preceptos citados, no encajando tampoco su misión en la de ayudante de redacción tal caso define las diversas modalidades de esta profesión el apartado E) del citado artículo 17; y, por otro lado, si bien es cierto que aun mereciendo la calificación de colaborador podría resultar vinculado a la empresa por un contrato laboral, según se desprende «a sensu contrario» del artículo 2.º a prima, de la normativa sectorial mencionada, ello ocurriría siempre y cuando en la relación establecida entre colaborador y empresa pudiera detectarse la concurrencia de las notas características del contrato de trabajo, tal como lo define el artículo 1.º de su Ley reguladora de 26 de enero de 1944, pues como se deduce de lo expuesto y destaca en su preceptivo informe el Ministerio Fiscal, el actor en el proceso no estaba sujeto a la organización y disciplina de la empresa, ni a horario, ni a permanencia en la oficina o redacción, no pudiendo estimarse que realizaba «tarea» en la forma y condiciones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 17 de la Ordenanza Laboral ya citada, pues tal modalidad, justificada por la singularidad del trabajo de Redacción, se refiere y afecta al horario, pero no supone que mediante ella quede desligado el redactor—condición que, como se ha dicho, en cualquier caso no ostentaba el hoy recurrente—del ámbito organizativo de la empresa, ni descarta los demás motivos de dependencia y ajeneidad que, en su conjunto, constituye la función realizada en un trabajo subordinado.

Considerando: Que, por todo lo expuesto, hay que entender que la relación que se estableció y permaneció entre las partes hoy litigantes desde el 1 de septiembre de 1979 hasta el 4 de enero de 1980 en que la empresa demandada, editora del nombrado periódico, decidió darla por terminada, no era de naturaleza jurídico-laboral y, de consiguiente, las cuestiones contentiosas que de ella pudieran derivarse no encajan en la esfera de competencias de esta jurisdicción, tal como la delimita el artículo 1.º de la Ley de Procedimiento Laboral, y al resolver en tal

sentido la sentencia de instancia lo hizo ajustadamente a Derecho; lo que lleva, de conformidad con el dictamen del Ministerio Fiscal ya mencionado, a desestimar el recurso contra ella interpuesto y a su confirmación.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Fernando Martín Martínez contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Madrid número 14, en 17 de abril de 1980, a virtud de demanda por aquél deducida contra la empresa «El Imparcial, Editora Independiente, Sociedad Anónima», en reclamación por despido y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Devuélvanse los autos a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con testimonio de esta resolución y a efectos de notificación y ejecución del presente fallo, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a Fernando Martín Martínez y «El Imparcial, Editora Independiente, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.—8.158)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 253 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Gonzalo Sáez Oter, contra Santiago María Jiménez y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 9 de julio se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Gonzalo Sáez Oter, contra la empresa Santiago María Jiménez y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el despido de aquél nulo; y debo condenar y condeno a la empresa a que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a Santiago María Jiménez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.876)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María J. Zapatero Ponte, en representación de Antonia Oachecho Crespillo y 22 más, contra «Creaciones Oro, Sociedad Anónima», en reclamación por cantidad, registrado con los números 3.644-66 de 1981, se ha acordado citar a «Creaciones Oro, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de noviembre, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que

es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a «Creaciones Oro, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.565)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angeles Martín Alonso, contra «Productos Lácteos Freixas, Sociedad Anónima» y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.325 de 1981, se ha acordado citar a «Agapania, S. C. L.» y «Logopolis, S. C. L.», en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 25 de octubre, a las diez quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a «Agapania, S. C. L.» y «Logopolis, S. C. L.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.504)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Florencio Romero Moreno, contra «Fomento de Estudios y Obras, Sociedad Anónima», en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.621 de 1981, se ha acordado citar a «Fomento de Estudios y Obras, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de octubre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente

valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a «Fomento de Estudios y Obras, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de agosto de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.852)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Pablo Estévez Donez, contra «Comercial Reunida de Aparatos Electrodomésticos, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.180 de 1981, se ha acordado citar a «Comercial Reunida de Aparatos Electrodomésticos, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de octubre, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a «Comercial Reunida de Aparatos Electrodomésticos, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.604)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis López Rico y cuatro más, contra «Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», en reclamación por cantidad, registrado con los números 3.322-6 de 1981, se ha acordado citar a Ricardo Almendro Peinado, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de octubre, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de

Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Ricardo Almendro Peinado, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de agosto de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.854)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis Obeso Crespo, contra «Workan, Sociedad Anónima», en reclamación por despido, registrado con el número 207 de 1982, se ha acordado citar a «Workan, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de septiembre de 1982, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al mismo tiempo se cita a confesión judicial.

Y para que sirva de notificación a «Workan, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de agosto de 1982.—El Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.094)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Guillermo García Moreno, contra María del Carmen Gil Estrada, en reclamación por despido, registrado con el número 910 de 1982, se ha acordado citar a María del Carmen Gil Estrada, auto incidente, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de septiembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María del Carmen Gil Estrada, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de agosto de 1982.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.101)